

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 25 de agosto de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 243-2025-R.- CALLAO, 25 DE AGOSTO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud del 30 de julio del 2025 (Expediente N° E2061325), mediante el cual el estudiante FABRIZIO ALESSANDRO MEDINA AGUILAR con Código N° 2325220332, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución Nº 343-2023-CU del 27 de diciembre 2023, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-II entre otros, a don MEDINA AGUILAR FABRIZIO ALESSANDRO a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante FABRIZIO ALESSANDRO MEDINA AGUILAR, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0994-2025-URA/UNAC del 5 de agosto del 2025, adjunta Informe N° 029-2025-YVM/URA del 5 de agosto del 2025, en el cual se informa, que: "1. Mediante Solicitud legalizada del Sr. MEDINA AGUILAR FABRIZIO ALESSANDRO, renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas. 2. El Sr. MEDINA AGUILAR FABRIZIO ALESSANDRO ingreso a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas en el proceso de Admisión 2023- II, por la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución N° 343-2023-CU de fecha 27 de diciembre 2023, se le asigno el código 2325220332. 3. Realizo su matrícula en el Semestre Académico 2024A, con 0 (cero) créditos. 4. Solicita renuncia a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas por motivo personales.";

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 398-2025-OAJ-UNAC del 14 de agosto del 2025, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante FABRIZIO ALESSANDRO MEDINA AGUILAR a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, en el numeral 3.1 de sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala que "Resulta PROCEDENTE la solicitud de RENUNCIA presentada por el estudiante FABRIZIO ALESSANDRO MEDINA AGUILAR con Código de estudiante Nº 2325220332, a su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad



Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Ingeniería Industrial y de Sistemas; y en su numeral 3.2 "Devuélvase a la Secretaría General a fin de que se continue con el procedimiento conforme a lo normado.";

Que, mediante Resolución Nº 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se observa oposición alguna, respecto de la renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas por el precitado estudiante; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio Nº 0994-2025-URA/UNAC; Informe N° 029-2025-YVM/URA; Informe Legal Nº 398-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1º ACEPTAR, la RENUNCIA del estudiante FABRIZIO ALESSANDRO MEDINA AGUILAR, con Código Nº 2325220332, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-II, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° DEJAR SIN EFECTO, la 343-2023-CU del 27 de diciembre 2023, sólo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante FABRIZIO ALESSANDRO MEDINA AGUILAR a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina de Secretaria General

> uis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, FIIS, OBU, DAA, URA, RE e interesado.